



“Adquisición de Retro Excavadora y Maquinas-Herramientas para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

**Contrato de Adquisición  
No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-28-18**

Mexicali, Baja California a 28 de Diciembre de 2018.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA “CORPORATIVO VYK, S.C. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS CÓRDOVA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico, entre Calle Calafia y calle del Hospital de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 33 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento.
- 1.6. Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto propio autorizado con cargo a los códigos presupuestales para el ejercicio fiscal 2018 siendo los siguientes:

Para la Dirección de Servicios Públicos

08-008-081-A056-004-001-56601-2-250218-000



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



08-007-081-A056-003-007-56701-2-250218-000
08-004-081-A056-003-001-56701-2-250218-000
08-008-081-A056-004-001-56701-2-250218-000
08-005-081-A056-003-002-56701-2-250218-000

Para la Dirección de Obras Públicas Municipales

13-006-081-A087-004-001-56201-2-250218-000
13-006-081-A087-004-001-56301-2-250218-000
13-006-081-A087-004-001-56701-2-250218-000
13-006-081-P002-005-001-56601-2-110118-000

- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-28-18, adjudicándose según consta en acta de fecha 21 de diciembre de 2018, en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de compra para "El Municipio" en las subpartidas: **4, 5 y 8 del Paquete 2** y en las subpartidas **7, 11, 12 y 13 del Paquete 3** en los siguientes bienes: **diversas Máquinas-Herramientas**, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales y para la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mexicali, Baja California", cumpliendo con las características solicitadas.

### SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta de Fundación y Estatutos de la Cooperativa Corporativo VYK, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de fecha 05 de noviembre del 2010, ratificada el 19 de noviembre de 2010 ante la fe del Secretario del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de la que se tomó razón ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, el día 24 de noviembre de 2010, bajo el folio mercantil electrónico no. **37476\*1**, sección comercio, con **Registro Federal de Contribuyente CVY101105M14**.
- 2.2. Por su parte **Carlos Córdova Ortega**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública del libro número 3 **Póliza 5658** (cinco mil seiscientos cincuenta y ocho) de fecha **20 de septiembre de 2018** pasada ante la fe del Corredor Público Número 4, Lic. Eduardo Manuel Ruíz Orozco Pérez, en el Estado de Baja California e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía bajo el Número Único de Documento **20180022965400Q7**.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega del bien materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas 1017 Colonia Independencia, C.P. 21290 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que cuenta con los registros que a continuación se mencionan los cuales están vigentes:
- Registro Federal de Contribuyentes: **CVY101105M14**
  - Proveedor Registrado en el Padrón del Municipio.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, otorgan de conformidad las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-** "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes para la Dirección de Servicios Públicos y para la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas precisadas en el presente instrumento consistentes en "**Maquinas-Herramientas**", todas ellas con las características y especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el Anexo "A" de este contrato.

**SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con los artículos 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA.- Monto del contrato.-** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función del bien a adquirir que resulta la cantidad total de \$ **827,648.40 M.N. (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente.

**CUARTA.- Forma de pago.-** "Las partes" acuerdan que el pago del bien contratado se realice de la siguiente manera:

- a) Un solo pago por el **100% (cien por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad \$ **827,648.40 M.N. (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** una vez entregado los bienes en apego a los lineamientos



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



del anexo "A" del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio" de cada área correspondiente.

La factura, deberá presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes remitirán dicho documento a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y/o Dirección de Obras Municipales de Mexicali, Baja California, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

**QUINTA.- Plazo y lugar de entrega.-** "El proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas ambas en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose recibirlos previa revisión por parte de las áreas solicitantes, quienes designarán a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

Se designa Supervisor para los efectos de esta cláusula del presente contrato a Lizzeth Figueroa Subirán, Jefa del área de Recursos Materiales por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. De la misma forma se designa por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales a Adalberto Basaca Córdova quien es Coordinador Administrativo de la citada Dependencia.

**SEXTA.- Responsabilidad.-** "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien entregado cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar el bien entregado, si este no reúne las condiciones de calidad requerida.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento del bien, para lo cual se compromete a sustituir los bienes que resulten defectuosos por otros de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de dichos bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requerida en este contrato.
- b) "El Municipio" a través de los representantes designados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

**SÉPTIMA.- Realización.-** Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" para ambas Dependencias, siendo este en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas, Oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Obras Públicas Municipales de Mexicali, Baja California, conforme a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establece en este contrato y su anexo A, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar el bien proporcionado cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

**OCTAVA.- Garantía de cumplimiento del contrato.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos del bien derivado del presente contrato con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$124,147.26 M.N. (Ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 26/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Póliza que deberá enviarla vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Recursos Materiales y posteriormente presentar el original en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000**.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Si el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**NOVENA.-** Garantías.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Garantía de 1 año (12 meses) posteriores a la entrega.

**DÉCIMA.- Pena Convencional.-** Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega, establecido en la **Cláusula Quinta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien no entregado. Dicha pena se le descontará a "El Proveedor" de la liquidación que deba hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del bien entregado con atraso.

Fórmula:  $Pca = Pd \times Nda \times Vbea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable



## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Pd:	Penalización Diaria
Nda:	Número de días de atraso
Vbea:	Valor de los bienes entregados con atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si el licitante ganador no inicia el suministro acordado en la fecha estipulada en el contrato.
- II. Si el licitante ganador suspende injustificadamente suministro convenido, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del suministro realizado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de la "La Convocante".
- III. Si el licitante ganador no suministra los bienes convenidos, entrega bienes con una caducidad inferior a un año o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si el licitante ganador no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- V. Si el licitante ganador se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- VI. Si el licitante ganador subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "La Convocante".
- VII. Si el licitante ganador no concede a "La Convocante" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del contrato.





## 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



VIII. Si el licitante ganador incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia del contrato.-** El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de firma de contrato hasta el día 28 de febrero de 2019.

**DÉCIMA TERCERA.- Disposiciones Legales aplicables.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA.- Consentimiento.-** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **28 del mes de diciembre del 2018.**

Por "El Municipio"

**Oscar Ortega Vélez**

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

**Carlos Córdova Ortega.**

Representante legal de "Corporativo VYK, S.C. de R.L. de C.V.



# 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Testigo:

**Jose Francisco Reynoso Ambríz**  
Director de Obras Públicas Municipales del 22  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

**Carlos Flores Vásquez**  
Director de Servicios Públicos Municipales del 22  
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**ANEXO A**

Contrato No.03-AYTOMXL-OM-ADQ-28-18

"Adquisición de Retro Excavadora y Máquinas-Herramienta para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

**PAQUETE 2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**PROVEEDOR: Corporativo VYK, S.C. de R.L. de C.V.**

**PARTIDA :HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	GARANTIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	PISTOLA DE IMPACTO DE 1" HEAVY DUTY	PIEZA	2	INGERSOLL RAND MODELO: 285B-6	1 AÑO	\$ 10,690.00	\$ 21,380.00
5	BOMBA ROCIADORA DE PINTURA	PIEZA	1	GRACO, MODELO: ULTRA 395PC	1 AÑO	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00
8	GENERADOR TRIFASICO 10KW	PIEZA	2	OAKLAND. MODELO: GT-10000.	1 AÑO	\$ 26,400.00	\$ 52,800.00
						<b>SUBTOTAL PAQUETE 2:</b>	\$ 106,180.00
						16% I.V.A	\$ 16,988.80
						<b>TOTAL:</b>	\$ <b>123,168.80</b>

**PAQUETE 3 : DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**

**PARTIDA: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**

SUBPARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	GARANTIA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	MARTILLO DEMOLEADOR	PIEZA	1	MAKITA MODELO HM1203C	1 AÑO	\$ 13,350.00	\$13,350.00

**PARTIDA: MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**

11	FLECHA SECUENCIAL	PIEZA	3	AMERICAN SIGNA MODELO T615	1 AÑO	\$ 188,320.00	\$564,960.00
12	REVOLVEDORA ELECTRICA	PIEZA	1	OAKLAND MODELO RE- 1360	1 AÑO	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
13	REVOLVEDORA A GASOLINA	PIEZA	1	OAKLAND MODELO RG- 131S	1 AÑO	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00
						<b>SUBTOTAL DEL PAQUETE 3</b>	\$607,310.00
						16% I.V.A.	\$ 97,169.60
						<b>TOTAL:</b>	\$ <b>704,479.60</b>

**GRAN TOTAL:**

**\$827,648.40**

El monto total contratado es por la cantidad de \$827,648.40 M.N. (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) incluyendo el

**ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

**PAQUETE 2**

4	PISTOLA DE IMPACTO: MODELO: HM1203C. CON POTENCIA DE 1,510 W/ 14 AMPS. PRODUCE ENERGIA DE IMPACTO 25J, IMPACTOS P/ MINUTO 950-1900,DIMENSIONES: 22-3/4" X5" X10-3/8, PESO NETO: 9.7 KG. CONTROL DE VELOCIDAD VARIABLE.
5	BOMBA ROCIADORA DE PINTURA :BOMBA ROCIADORA DE PINTURA, MODELO: ULTRA 395PC, ( AIRLESS ) PRESION DE 3,300 PSI., CAUDAL 0.54 GPM, MOTOR 7/8 HP, CORRIENTE 120V, INCLUYE MANGUERA Y PISTOLA.
8	GENERADOR TRIFASICO 10KW:GENERADOR TRIFASICO MODELO: GT-10000. 120/240V POTENCIA MAXIMA DE 10 KW, MOTOR 4 TIEMPOS DE 16 HP, TANQUE DE 30 LTS. INCLUYE: ENCENDIDO ELECTRICO Y MANUAL. BATERIA 12V. 2 TOMAS 120V MONOFASICAS. 1 TOMA 220V BIFASICA, 1 TOMA 220V TRIFASICA E INTERRUPTOR DOBLE VOLTAJE.

**ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

**PAQUETE 3**

**PARTIDA: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**

7	MARTILLO DEMOLEADOR: MODELO: HM1203C. CON POTENCIA DE 1,510 W/ 14 AMPS. PRODUCE ENERGIA DE IMPACTO 25J, IMPACTOS P/ MINUTO 950-1900,DIMENSIONES: 22-3/4" X5" X10-3/8, PESO NETO: 9.7 KG. CONTROL DE VELOCIDAD VARIABLE.
---	---

**PARTIDA: MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN**

11	FLECHA SECUENCIAL: MARCA: AMERICAN SIGNAL (AMSIG). MODELO: T615. REMOLQUE, CON PANEL DE 15 LUCES LED DE ENERGIA SOLAR, PANEL SOLAR.BA TERIAS DE RESPALDO. CHASIS DE ACERO DE ALTA PRUEBA. TECNOLOGIA AVANZADA, 50 DIAS DE USO CON SOLO BATERIAS, CONTROLADOR DE USO FACIL Y SEGURO ARMADO CON LLAVE.
12	REVOLVEDORA ELECTRICA: MODELO: RE-1360. POTENCIA 1/3 HP, VOLTAJE120V, FRECUENCIA 60 HZ, CAPACIDAD 50LTS, PESO 35 KG, EXTENSION ELECTRICA SUGERIDA: CAL 12.
13	REVOLVEDORA A GASOLINA: MODELO: RG131S POTENCIA 13HP, CAPACIDAD 1 SACO, CICLO DE TRABAJO PROMEDIO 6 HRS, TANQUE DE GASOLINA 8 LTS, PESO 170 KG.